



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°0058-2023-S.O. N°015-2023-MPH/CM.

Huancabamba 09 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-MPH-CM, de fecha 09 de agosto del 2023, en Estación Despacho el Pedido N° 01-2023-RMLCH/MPH, de fecha 04 de agosto del 2023, presentado por la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, sobre la solicitud de Informe Técnico y de Sustentación del Área Técnica ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo que pasó a Estación Orden del Día; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 11° respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores, que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejado constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembro de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia.

Que, el artículo 48° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-MPH/CM, de fecha 30 de marzo de 2004, señala: Los Regidores podrán formular pedidos por escrito, a través de la Secretaría General, con una anticipación no menor de dos días con relación a la fecha de la Sesión.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2023-MPH/CM, de fecha 09 de agosto del 2023, en estación Orden del día fue sustentado el pedido formulado por escrito mediante el documento del visto, con el cual la Regidora ROSE MARY LAZO CHUMACERO, solicita a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural que, en una próxima Sesión Extraordinaria, a través de un Informe Técnico debidamente detallado, realice la exposición sobre las





Viene del Acuerdo de Concejo N°058-2023-MPH.ALC. de fecha 09 de agosto del 2023 pág. (02 de 02).

observaciones respecto a la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles; Ramón Castilla cuadras C1 a C5, Pueblo Nuevo cuadras C1, C2, Lima cuadra C5, Unión cuadras C3,C6,C7, San Martín cuadras CA,C3, Paita cuadra C1, Cajamarca cuadras C1,C2, Morropón cuadras C1,C6, Ayabaca cuadras C1,C2,C5 a C8, El Puente cuadras C1,C2 y Dos de Mayo cuadras C3,C4, C6, Centro Poblado de Huancabamba, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, Región Piura", con CUI N° 2402898; obra que se encuentra en recepción. Asimismo, se solicite al Supervisor de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos de Huancabamba, se sirva exponer un Informe Técnico debidamente sustentado sobre los avances de la mencionada obra.

Puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, el pedido N°01-2023-RMLCH/MPH, de fecha 04 de agosto del 2023, presentado por la regidora Rose Mary Lazo Chumacero, sobre la solicitud de Informe Técnico y de Sustentación del Área Técnica ante el Pleno del Concejo Municipal, luego de ser fundamentado, fue objeto de deliberación y sin mayor debate es aprobado por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pedido formulado por la Regidora ROSE MARY LAZO CHUMACERO, para que en una próxima Sesión Extraordinaria de Concejo, la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, a través de un Informe Técnico debidamente detallado, realice la exposición sobre las observaciones respecto a la Obra: "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles; Ramón Castilla cuadras C1 a C5, Pueblo Nuevo cuadras C1, C2, Lima cuadra C5, Unión cuadras C3,C6,C7, San Martín cuadras CA,C3, Paita cuadra C1, Cajamarca cuadras C1,C2, Morropón cuadras C1,C6, Ayabaca cuadras C1,C2,C5 a C8, El Puente cuadras C1,C2 y Dos de Mayo cuadras C3,C4, C6, Centro Poblado de Huancabamba, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Región Piura", con CUI N° 2402898; obra que se encuentra en etapa recepción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, solicite al Supervisor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos de Huancabamba", se sirva exponer en Sesión Extraordinaria de Concejo un Informe Técnico debidamente sustentado sobre los avances de la mencionada obra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Liquidación y Supervisión de Obras, Órgano de Control Institucional y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo (02)
HLC/arcsm



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura